

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Curumaní – Cesar. once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). - Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, y no fue objetada.- PROVEA. Rad. 2020.00292.00

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 00

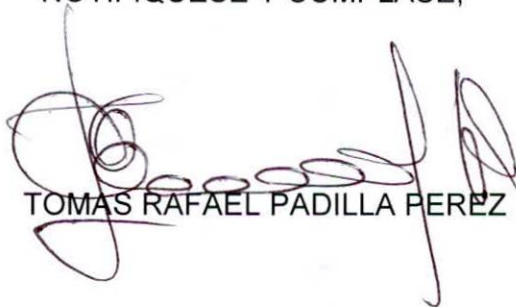
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Curumaní – Cesar. doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2020-00292 -00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ